## LEY Nº 305 LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1963

## VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1ª.-** Declárese de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble situado en la calle Sucre esquina Potosí de la ciudad de Santa Cruz, de propiedad de la señora Cora Osuna de Frenkins, con destino a las Escuelas "Neptalí Sandoval", "Germán Busch" y "24 de Septiembre", debiendo imputarse el valor al presupuesto del Ministerio de Educación .

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.-** La Prefectura del Departamento tramitará el proceso correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de diciembre de 1963.

Fdo. José Hugo Vilar, Presidente del H. Senado Nacional; Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la Cámara de Diputados; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Ismael Olivares, Senador Secretario; Alfredo Aguirre B., Diputado Secretario; Germán Claros C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres años